



000080

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto actualizar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a efecto de tipificar la fabricación, posesión y transporte de minas, y aumentar la pena inherente al homicidio calificado a 60 años, que conlleva el uso de las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A inicios del año 2025 la violencia en nuestro Estado no ha cesado sino que la espiral de violencia ha aumentado y se ha recrudecido, mostrando el verdadero rostro de las bandas criminales.

Las últimas semanas se hicieron públicos dos eventos en nuestro Estado de Tamaulipas que muestran lo que son capaces, primero; en un hecho inusitado disparando a Autoridades Extranjeras, presuntamente agentes de la patrulla fronteriza que realizaban un recorrido, el caso es que dichos disparos, hayan sido para matar o para intimidar, haya habido o no víctimas mortales, cualquiera que sea el caso, son hechos inaceptables para un Estado Social y democrático de derecho.



Y segundo, instalar minas en caminos y brechas del Estado, en específico al menos en los municipios de Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y San Fernando, que son utilizadas por las familias de la frontera, tanto para sembrar, para llevar a los niños a la escuela, alimentar el ganado entre otras actividades cotidianas.

Y peor aún que las mismas hayan detonado, dañando la salud y el patrimonio de tamaulipecos y del paquete vehicular federal, un vehículo y un tractor de familias en San Fernando, y una camioneta de la Comisión Nacional del Agua en Río Bravo fueron destruidos, provocando una mala imagen de México y Tamaulipas en el mundo.

Existe un debate sobre si estos actos pueden ser considerados terroristas o no, existe también un debate sobre si un Gobierno Extranjero puede con el pretexto de combatir el terrorismo, desplegar intervenciones en territorio extranjero.

La realidad es que más allá de que estos debates, que se debaten fuertemente en la esfera internacional y federal, es inaceptable que este tipo de actos, no sean ejemplarmente perseguidos y castigados también por las autoridades locales.

La mejor manera de evitar la intervención, es solucionar los problemas de casa, en casa.

Acción Nacional, nunca regateó la solidaridad con el Gobierno Federal, apoyando a la Presidenta para que México no fuera tercer país seguro, y se hiciera un puente aéreo para que en caso de que Estados Unidos deportara a migrantes centro y suramericana, no fueran regresados a nuestro país; y así se ha estado haciendo hasta el día de hoy.



Sin embargo el llamado a la Unidad de los mexicanos, no debe nunca implicar que como representantes populares, cerremos los ojos a reconocer que en Tamaulipas tenemos un problema de seguridad.

Por el contrario nuestro mandato nos obliga a que como diputados y diputadas, modifiquemos reconozcamos la realidad y modifiquemos nuestras leyes para contribuir y mandar un claro mensaje que el Estado de Tamaulipas no va a tolerar el llamado al terror que implica, actos tan crueles, como los descritos.

Preocupados por este incremento, y con independencia a los dispuesto en las leyes federales, sobre la posesión y uso de misiles y minas; en la esfera local este Congreso es competente para modificar el Código Penal local y por una parte, penalizar su transporte y posesión, y tomando en cuenta que el homicidio empleando estos instrumentos se considera homicidio calificado con una pena de 50 años, consideramos conveniente ampliar la pena a 60 años, pues la instalación de una mina refleja el desprecio por la vida en general por parte de sus autores, y amerita la mayor pena.

Por tal motivo proponemos a esta asamblea adicionar una fracción XI Décima Primera al artículo 171 Quater del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para penalizar dicha posesión, y así mismo endurecer las penas relativas al homicidio calificado, hipótesis que ya contempla el uso de estos artefactos.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea el siguiente .



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 171 QUÁTER, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI del artículo 171 Quater, y se reforma el artículo 337 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 171 Quater. Comete el delito de atentado contra la seguridad de la comunidad y se le aplicará una sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien sin causa justificada incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

I....

XI. Quien fabrique, posea o porte en su vehículo en que se encuentre o relacione con éste minas.

Las Penas...

Artículo 337. Al autor del homicidio calificado se le impondrá una sanción de veinte a **sesenta** años de prisión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN
ONGAY**


**DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE
VACA**


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO**


**DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES**


**DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS**